

OPINIÓN ESCRITA

SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE “EMERGENCIA CLIMÁTICA Y DERECHOS HUMANOS”



FIAN
COLOMBIA

Autores:

Juan Carlos Morales González

Director Ejecutivo

Paola Romero

Coordinadora de Proyecto

Andrea Rodríguez

Coordinadora de Incidencia

Maria Alejandra Lozano Amaya

Equipo de Incidencia

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Honorable señor Presidente
Ricardo Pérez Manrique

Honorables jueces
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José de Costa Rica

Señores Jueces:

Juan Carlos Morales González¹, Paola Romero Niño², Andrea Rodríguez³ y Maria Alejandra Lozano Amaya⁴, presentan a consideración de la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante H. Corte o Corte IDH) opinión escrita de FIAN Colombia⁵ en relación con la

¹ Médico de la Universidad Nacional de Colombia, con Maestría en Historia Contemporánea y Relaciones Internacionales de la Universidad de La Habana, Cuba. Actualmente es el director ejecutivo de FIAN Colombia. Con varias publicaciones sobre el tema de la alimentación, sus trabajos se concentran en las siguientes áreas: derechos humanos; historia y geopolítica del hambre y los alimentos; derecho a la alimentación y soberanía alimentaria; alimentación y conflicto; incidencia en política pública alimentaria; entre varias otras. Trabajó con la Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo coordinando la Campaña por el Derecho a la Alimentación; la FAO y la Defensoría del Pueblo.

² Coordinadora general de proyectos FIAN Colombia. Politóloga, especialista en políticas públicas, Máster en estudios comparados del desarrollo. Integrante del grupo de trabajo de mujeres y diversidad sexual del Mecanismo de Sociedad Civil y Pueblos Indígenas del Comité de Seguridad Alimentaria Global y hace parte de la Alianza Continental por la Soberanía Alimentaria.

³ Coordinadora de incidencia política de FIAN Colombia, apoya la consecución de estrategias y políticas para posicionar el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia, las iniciativas de etiquetado frontal de advertencias y los impuestos saludables; en el nivel territorial ha estado acompañando la regulación de los productos ultraprocesados en los ambientes escolares. Es politóloga, experta en gestión de proyectos para el desarrollo y políticas públicas. Su experiencia profesional se ha centrado en el campo de los derechos humanos, como consultora de Agencias del Sistema de Naciones Unidas y Organizaciones No Gubernamentales y de la Sociedad Civil.

⁴ Abogada, Magíster Derecho y Gestión Ambiental. Profesional de Incidencia en FIAN Colombia, consultora en Derechos Humanos, Alimentación, Paz, Migración y Ambiente.

⁵ Es una organización de derechos humanos que hace parte de FIAN Internacional, la cual cuenta con carácter consultivo ante Naciones Unidas y se especializa en la defensa y promoción del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas (DHANA), así como de sus derechos conexos. La sección colombiana de FIAN fue creada en 2013 y cuenta con un equipo de trabajo interdisciplinario que acompaña comunidades y procesos legislativos, haciendo exigibilidad para la realización del DHANA y la Soberanía Alimentaria a todo nivel.

Opinión Consultiva sobre “*Emergencia Climática y Derechos Humanos*” elevada por la República de Chile y la República de Colombia ante la Honorable Secretaría de la H. Corte con el fin de que este Tribunal exprese su opinión sobre “con el propósito de aclarar el alcance de las obligaciones estatales, en su dimensión individual y colectiva, para responder a la emergencia climática en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, que tenga especialmente en cuenta las afectaciones diferenciadas que dicha emergencia tiene sobre las personas de diversas regiones y grupos poblacionales, la naturaleza y la sobrevivencia humana en nuestro planeta”.

De acuerdo con la invitación pública realizada por la H. Corte con base en el artículo 73.3 de su Reglamento, y tomando en cuenta que los debates técnico jurídicos sobre la crisis climática guardan una estrecha, compleja y multifacética relación con la crisis alimentaria, se hace necesario valorar el alcance de las obligaciones de los estados a la luz de la garantía de los Derechos Humanos a la Alimentación y Nutrición Adecuada (en adelante DHANA) y a la Soberanía Alimentaria (en adelante SOBAL).

La garantía del DHANA y la SOBAL son un punto clave en el alcance de las obligaciones convencionales en contextos de cambio climático, ya que incorporar a la acción contra la crisis climática la perspectiva agrícola y alimentaria brinda a las comunidades vulnerables, especialmente a las de áreas rurales, recursos que les ayudarán a adaptarse al cambio climático.

El alcance de las obligaciones convencionales de los Estados en escenarios de emergencia y crisis climática han de atenderse de manera particular, comprendiendo la dimensión de los derechos a la vida, la dignidad y las comunidades. De allí que, sea determinante valorar en escenarios climáticos adversos que “sin alimentación, la vida es superada por el sufrimiento y la muerte, al tiempo que se imposibilita la realización de los otros derechos. Además, en los casos en que la alimentación no es la adecuada o se ha dañado gravemente el proceso alimentario de las

personas y comunidades, son muchas las formas como los otros derechos se pueden afectar”⁶.

Desde la perspectiva del DHANA y la SOBAL enfrentarse al colapso climático es hacerle frente a la crisis del hambre. La complejidad del hecho alimentario y la realización individual y/o colectiva del proceso alimentario a la luz de la transformación, la resistencia, la recuperación y la resiliencia de los bienes comunes y la biodiversidad, confluyen en:

- (i) el cambio en los patrones climáticos, derivan en variaciones impredecibles de las temperaturas y los regímenes pluviales que afectan negativamente a la producción de cultivos, llevando a disminuciones en la disponibilidad de alimentos;
- (ii) los fenómenos climáticos extremos que causan aumento en la frecuencia e intensidad de los eventos climáticos extremos como sequías, inundaciones, huracanes y tormentas, que pueden destruir cosechas, dañar infraestructura agrícola y afectar la adecuabilidad, disponibilidad, accesibilidad y sostenibilidad de los alimentos;
- (iii) el incremento del estrés hídrico produce cambios en la disponibilidad del agua, entre estos la reducción de las fuentes de agua dulce y el aumento de la salinidad del agua, lo que afecta la obtención de nutrientes propios de este alimento, así como la irrigación y la producción de alimentos, especialmente en áreas propensas a las sequías;
- (iv) la pérdida de la biodiversidad conlleva impactos en la resiliencia de los sistemas alimentarios sostenibles, puesto que la variedad de cultivos y especies animales se hacen más susceptibles a las enfermedades y cambios en el clima;
- (v) el colapso climático da lugar a fenómenos ambientales que deriven en movilidad humana de las comunidades locales y campesinas y con ello la generación de impactos en los sistemas de producción de alimentos y de acceso a bienes comunes;

⁶ FIAN Colombia. (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Bogotá D.C.: Colombia.

- (vi) las perturbaciones en la producción agrícola y la distribución de alimentos ocasionan afectación directa en la accesibilidad y disponibilidad de alimentos, no solo en clave del incremento de precios, sino en la imposibilidad manifiesta de acceder a dietas adecuadas;
- (vii) los cambios en las temperaturas oceánicas y la acidificación generan impactos en los ecosistemas marinos que derivan en la disminución de poblaciones de peces y con ello afectaciones frente a la adecuabilidad, especialmente de las comunidades dependientes de la pesca y la acuicultura;
- (viii) el incremento de la vulnerabilidad y las violencias alimentarias de las comunidades que dependen directamente de la biodiversidad y de los bienes comunes, especialmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza y/o son más vulnerables, entre otras relaciones causa y efecto que pueden manifestar vulneraciones tanto en las escalas de realización del DHANA⁷ como en el núcleo de la SOBAL⁸.

Circunstancias que en países de América Latina y el Caribe se profundizan, por ejemplo, en Colombia existe un alto riesgo de disminución en la producción de alimentos con ocasión de los efectos de la crisis climática, especialmente ante problemáticas asociadas a la regulación del clima, la calidad del agua y vulnerabilidad de las poblaciones frente al cambio climático en departamentos como La Guajira, Magdalena, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

En virtud de lo anterior, este presente documento tiene como objetivo brindar elementos de juicio a la H. Corte para abordar los debates internacionales planteados en las preguntas formulada por los Estados solicitantes. Para ello, este documento aborda, en primer lugar, las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada desde una perspectiva de prevención y garantía frente a la

⁷ FIAN Colombia. (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Bogotá D.C.: Colombia.

⁸ FIAN Colombia. (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Bogotá D.C.: Colombia.

emergencia climática; en segundo lugar, presenta las condiciones adversas del proceso alimentario en escenarios de crisis climática; y finalmente, expone circunstancias que visibilizan la necesidad de adoptar medidas oportunas y efectivas con enfoque interseccional frente a la emergencia climática para garantizar el DHANA y la SOBAL.

1. El Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada desde una perspectiva de prevención y garantía frente a la emergencia climática

En relación con la consulta realizada por los Estados se pone de presente ante la H. Corte IDH que el deber de prevención frente a fenómenos climáticos generados por el calentamiento global, incluyendo eventos extremos y eventos de desarrollo lento, de conformidad con las obligaciones convencionales interamericanas a la luz del Acuerdo de París y el consenso científico que alienta a no aumentar la temperatura global más allá de 1,5°C.

A la luz de las interpretaciones de la H. Corte IDH la obligación de respetar los derechos humanos consagrada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debe propender por la prevención de daños significativos que pongan en riesgo la vida o la integridad de las personas.

En este escenario, las afectaciones negativas a la producción de cultivos que conlleven la disminución en la disponibilidad de alimentos; la destrucción de cosechas, infraestructura agrícola y la afectación de la adecuabilidad, disponibilidad, accesibilidad y sostenibilidad de los alimentos; así como, las afectaciones a la obtención de nutrientes propios de los alimentos; la pérdida de la resiliencia de los sistemas alimentarios; los impactos en los sistemas de producción de alimentos; las perturbaciones en la producción agrícola y en la distribución de alimentos; la disminución de poblaciones de peces que afecte a comunidades pesqueras y acuícolas; e incluso, el incremento de la vulnerabilidad y las violencias alimentarias de las comunidades, son elementos que evidencian el estrecho vínculo entre las obligaciones de respeto,

protección, realización-facilitación y efectividad⁹ del Derecho Humano Alimentación y Nutrición Adecuada y la crisis climática. En consecuencia, el alcance de la obligación de prevención y la necesidad de contar con estándares interamericanos que permitan responder ante las crisis del hambre en escenarios de emergencia climática.

Para ello, se presentan algunas consideraciones sistémicas y complejas de la garantía de derechos que se desprende de las dimensiones del Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada que se ven afectadas frente a los fenómenos climáticos generados por el calentamiento global.

La preocupación actual a escala mundial frente a la crisis climática, se ha expresado en la medición del aumento de la temperatura promedio de la superficie terrestre, esto ha sido documentado ampliamente por científicos y organismos internacionales como el Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (en adelante IPCC). Al respecto, las investigaciones asocian esta condición a actividades humanas, relacionadas, entre otras, con el desarrollo de la industria y con actividades productivas primarias. Lo que, aunado a cambios en los ciclos del fósforo, el deterioro de la capa de ozono, la pérdida de coberturas originales a escala planetaria y la extinción de numerosas especies, son todos aspectos relacionados con los límites planetarios.

⁹ Cabe resaltar que la obligación de respeto significa que los Estados no pueden tomar medidas que limite o impidan que las personas o comunidades puedan acceder a la alimentación adecuada o a los medios que son necesarios para garantizarla. Por su parte la obligación de protección se refiere al deber del Estado de impedir que empresas u otros terceros, limite o priven a las personas o comunidades de su DHANA. En lo referente a la obligación de realizar-facilitar, quiere decir que el Estado debe implementar acciones que fortalezcan o recuperen el DHANA de las personas. Tales acciones son las que se esperarían de los estados, por ejemplo, con políticas públicas que busquen mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres rurales a la tierra productiva y créditos, acciones normativas que protejan la adecuada alimentación/nutrición en los versos ambientes/territorios alimentarios o programas tendientes a restituir los medios de vida de las comunidades que han visto limitado su derecho a consecuencia del colapso ecológico. La obligación de hacer efectivo hace referencia al deber que tiene el estado frente al DHAN cuando las personas o comunidades no puedan definitivamente, por sus medios, lograrlo. Esto se ejemplifica en el asistencialismo alimentario vía programas estatales que proveen alimentos en comedores comunitarios o mediante programas de alimentación a poblaciones afectadas por desastres o a personas inmersas en circunstancias de movilidad humana, entre otros casos (FIAN Colombia. (2021) Informe sobre la Situación del Derecho Humano a la Alimentación en Colombia. Bogotá D.C.).

De allí que, el análisis de estos procesos a escala global, exijan pensar en estándares integrales, más allá del cambio climático. Toda vez que, como se ha expresado la interdependencia de derechos no puede concentrarse en la atención de un solo derecho o en una única dimensión, por ejemplo en clave de DHANA, atender la alimentación mundial desde una perspectiva de seguridad alimentaria puede conducir a conflictos¹⁰ y violencias¹¹ alimentarias.

¹⁰ “Es todo aquel proceso que tiene como consecuencia que una persona o grupo de personas, sea(n) víctima(s) de un conjunto de amenazas, riesgos, vulneraciones o violaciones del DHANA y la SOBAL, o que prefigura escenarios o condiciones para la violación futura de esos derechos. Los conflictos alimentarios suelen acompañar, ser causa o consecuencia de otros tipos de conflictos (diplomáticos, políticos, sociales, culturales, económicos, bélicos, ambientales), pueden debilitar la estabilidad social, afectar gravemente la dignidad humana, destruir territorios e, incluso, poner en riesgo otras formas de vida. En todo conflicto alimentario existe contraposición de intereses y actores, siendo usual que poderosos agentes o sectores locales, nacionales o transnacionales, sean sus principales responsables y beneficiarios. En el conflicto alimentario se movilizan muchas formas de violencia, entre ellas la alimentaria (incluida su vertiente de terrorismo alimentario), y se expresan relaciones de poder injustas y opresivas. Desde un punto de vista ético y de la exigibilidad de los derechos humanos, contrario a otras definiciones relacionadas con «el conflicto», los conflictos alimentarios no pueden ser asumidos como inevitables o «saludables», ni naturalizados como «parte de la vida» o de la «lucha de los más aptos», ya que conllevan intolerable sufrimiento humano, daño social y/o destrucción planetaria.” Morales González Juan Carlos. Captura corporativa, conflictos alimentarios, violencias alimentarias y sus amenazas sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y la soberanía alimentaria. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021. Bogotá. Impresión Orlando Vaca. 2021. p: 390

¹¹ “Las violencias alimentarias hacen referencia a las prácticas específicas que generan, perpetúan, profundizan, normalizan o naturalizan, un riesgo, amenaza o situación de vulneración/violación del DHANA o la SOBAL. Las violencias alimentarias también amenazan o deterioran las relaciones de las personas con el entorno (político, económico, cultural, ambiental) que le es necesario para poderse alimentar como individuo o en común con otros. Las violencias alimentarias han sido y son funcionales a los regímenes basados en relaciones de opresión y de saqueo, y están presentes en todo conflicto alimentario. Cualquier actor puede ser agente de violencia alimentaria (individuos, grupos humanos, Estados, sector privado y financiero, actores criminales), pero no todo actor víctima de ella. Este último es el caso, por ejemplo, de las corporaciones y sector financiero, que no pueden considerarse víctimas de violencia alimentaria en la medida que no sufren ni ven vulnerada su vida y existencia por esa violencia. La(s) violencia(s) alimentaria(s) suele(n) ser una(s) herramienta(s) y consecuencia(s) de la violencia sistémica característica del modelo económico imperante y del patriarcado, aunque no exclusiva de él, y no se expresa únicamente mediante actos objetivos de violencia (como la privación de alimentos o los medios para obtenerlos), sino también a través de una amplia gama de violencia subjetiva y simbólica (incluido el lenguaje; las formas veladas

En clave del deber de prevención, los Estados deberán valorar aquellos escenarios en los cuales se requieran acciones dirigidas a respetar, proteger y realizar otros derechos. A manera de ejemplo, desde la perspectiva del DHANA, una alimentación adecuada, sostenible y sustentable, en condiciones de dignidad, igualdad y justicia, contribuye al goce efectivo de otros Derechos Humanos, y a la realización de las dimensiones del DHANA.

1.1. Disponibilidad

A la luz de la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la *disponibilidad* de los alimentos se trata de contar (vía producción, consecución u otras fuentes naturales de alimentos, o mediante sistemas de distribución, elaboración, transformación y comercialización adecuados) con alimentos en cantidad y calidad suficientes, pertinentes culturalmente, sanos y sin sustancias nocivas.

La crisis climática se considera un factor que altera las vías de producción, consecución y las fuentes naturales de alimentos, así como los sistemas de distribución, elaboración, transformación y comercialización adecuada. En primera medida, frente a la producción agrícola, la consecución de alimentos, y la estabilidad de los sistemas alimentarios, generando un impacto negativo en la disponibilidad de alimentos, a causa de los riesgos de variabilidad de la oferta a corto plazo. Dichos fenómenos impactan económicamente la producción y consecución de alimentos, lo que produce un incremento notable en el consumo de Productos Comestibles y Bebibles Ultraprocesados, a causa del encarecimiento de la producción de alimentos reales obtenidos de los sistemas agroalimentarios¹².

De allí que, la disponibilidad física de los alimentos y las condiciones de acceso a estos debe garantizarse desde una perspectiva preventiva, en la que los Estados deberán propender por la toma de medidas contra el

de discriminación; la publicidad de PCUs; y, la información falsa sobre la alimentación)” Morales González Juan Carlos . Captura corporativa, conflictos alimentarios, violencias alimentarias y sus amenazas sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y la soberanía alimentaria. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021. Bogotá. Impresión Orlando Vaca. 2021. p: 391.

¹² Piña, C. (2019). Cambio climático, inseguridad alimentaria y obesidad infantil. Rev. Cubana Salud Pública, 45:13.

cambio climático efectivas, ambiciosas, urgentes y basadas en los derechos humanos.

Al respecto cabe resaltar que, los discursos sobre el incremento de la productividad de alimentos, desde una perspectiva agroindustrial tampoco ha dado el resultado esperado, los impactos ambientales ante la producción industrializada e incluso la utilización de organismos genéticamente modificados, ha generado impactos como es el caso de las malezas resistentes a herbicidas. De allí que, los estándares interamericanos de los Estados deban propender por escenarios de soluciones integrales y no de falsas soluciones al hambre en las que el uso de insumos químicos y agua genere condiciones consecuentes alarmantes de contaminación de los recursos naturales, procesos de salinización o erosión de suelos, ampliación de la frontera agrícola e incluso la pérdida de la cobertura forestal o de la biodiversidad. Ya que con esto el incremento del riesgo climático y de pérdida de biodiversidad sería mayor.

Desde la perspectiva de la disponibilidad de alimentos frente a los fenómenos climáticos el deber de prevención de los Estados debe contemplar el establecimiento de sistemas agroecológicos alimentarios, en los que sea posible asegurar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, a fin de salvaguardar el DHANA y garantizar la diversidad alimentaria que provea a las personas de recursos para asegurar una alimentación y nutrición adecuada, al tiempo que garantice el mantenimiento de la biodiversidad y de la agrobiodiversidad.

En el mismo sentido, las modificaciones del clima son uno de los riesgos frente al aumento de enfermedades transmitidas por vectores, efectos indirectos sobre la disponibilidad del agua, con ello la disminución en el acceso a fuentes de agua seguras para el consumo humano.

En este contexto, la evidencia científica plantea que la modificación del clima debe estar incluida entre los factores que causan inseguridad alimentaria, malnutrición y favorecen la aparición de epidemias como la de la obesidad infantil.

1.2. Accesibilidad

Se debe propender porque todas las personas tengan en todo momento acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, sanos y

nutritivos, las afectaciones a la agricultura a nivel mundial con ocasión de la crisis climática ocasiona una disminución en los valores nutricionales y de calidad de los cultivos, esto con ocasión del aumento de la temperatura, la disminución de precipitaciones, mayores condiciones de lixiviación de nitrógeno e incluso la erosión del suelo, aunado a la menor disponibilidad de tierra y de recurso hídrico para la actividad agropecuaria, lo que se estima agudizará la accesibilidad de los alimentos.

Se estima que la reducción en el rendimiento de los cultivos a causa de la crisis climática se producirá con ocasión del bajo riego en las regiones y que en ese sentido las cosechas disminuirán significativamente. Así las cosas, el sistema alimentario también deberá generar adaptación para disminuir la emisión de gases efecto invernadero, por medio de, cambios de prácticas agropecuarias para alcanzar una disminución de las mismas, tanto en escenarios de cosecha como de transporte, entre otros, lo que puede contribuir en la mitigación de daños producto de este fenómeno.

Como ya se ha esbozado, los cambios en los regímenes de las lluvias aumentan la probabilidad de fracaso de cosechas a corto plazo y de reducción de la producción a largo plazo; esto conlleva un impacto en los precios de los alimentos, lo cual, como indicador será útil tanto para la medición de los efectos del cambio climático como del recrudecimiento de la pobreza multidimensional. Sobre el particular, estudios científicos han puesto de presente que los fenómenos climáticos afectarán cultivos esenciales, tales como, el arroz, el trigo y el maíz, que se traducirá en una caída notable en el consumo de cereales, esto repercute en la nutrición adecuada y con ello en el aumento de la malnutrición¹³, y con esto mayor riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles.

Lo cierto es que, la prevención por parte de los Estados deberá propender por garantizar que aquellos afectados por el cambio climático, especialmente los que están en situaciones vulnerables, cuenten con remedios efectivos y con los medios necesarios para una adaptación frente a los fenómenos climáticos que garanticen la vida digna. Por ejemplo, a través de la mejora de la productividad agrícola como medio para hacer frente a los desafíos que presenta la crisis climática.

¹³ Piña, C. (2019). Cambio climático, inseguridad alimentaria y obesidad infantil. Rev. Cubana Salud Pública, 45:13.

1.3. Adecuabilidad

En clave de adecuabilidad se avoca la implementación de sistemas alimentarios sostenibles y sustentables que garanticen la disponibilidad de alimentos reales y naturales para toda la población, considerando la promoción de la agricultura campesina, familiar y comunitaria - ACFC y el enfoque étnico y diferencial.

Con ocasión de la crisis climática se prevé incluso cambios en los valores nutricionales de los alimentos, de allí que, se prevea un incremento en la malnutrición en relación con lo estimado en un escenario sin variabilidades climáticas con ocasión de la crisis. De allí que, en virtud de las obligaciones de prevención se haga necesario que los Estados fortalezcan las economías campesinas, y con esto la productividad agrícola, logrando aumentar el consumo de alimentos reales que propenda por la garantía conexas de los derechos a la alimentación y nutrición adecuada y la salud en pro del bienestar de los habitantes de los territorios.

Los Estados deberán prevenir escenarios en los que el impacto en la accesibilidad y disponibilidad de los alimentos no repercuta en la adecuabilidad, garantizando el acceso y consumo de nutrientes que impidan el incremento de la malnutrición, que solo en etapa infantil se ha estimado aumentara en un 20%¹⁴.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias¹⁵ se estima que el cambio climático aumentará la malnutrición infantil al reducir el consumo de nutrientes de manera dramática, por lo cual los Estados deben garantizar inversiones en la mejora de la productividad agrícola para lograr un aumento de la accesibilidad a alimentos reales.

¹⁴ Nelson, G. C., M.W. Rosegrant, J. Koo, R. Robertson, T. Sulser, T. Zhu, C. Ringler, S. Msangi, A. Palazzo, M. Batka, M. Magalhaes, R. Valmonte-Santos, M. Ewing, and D. Lee. 2009. Climate change: Impact on agriculture and costs of adaptation. Food Policy Report 21. Washington, D.C.: International Food Policy Research Institute (IFPRI).

¹⁵ Nelson, G. C., M.W. Rosegrant, J. Koo, R. Robertson, T. Sulser, T. Zhu, C. Ringler, S. Msangi, A. Palazzo, M. Batka, M. Magalhaes, R. Valmonte-Santos, M. Ewing, and D. Lee. 2009. Climate change: Impact on agriculture and costs of adaptation. Food Policy Report 21. Washington, D.C.: International Food Policy Research Institute (IFPRI).

Los Estados deberán valorar los costos de adaptación al cambio climático, esta resulta más viable cuando las personas tienen más recursos y operan en un entorno económico flexible y receptivo. Por ello, los estados deberán cuantificar condiciones para la productividad agrícola, en aras de generar procesos de reducción de los niveles de malnutrición en escenarios actuales y de crisis climática, manteniendo escenarios de disponibilidad diaria de alimentos reales para los habitantes de los territorios.

1.4. Sostenibilidad

Al respecto cabe resaltar que las consecuencias ambientales de los sistemas alimentarios han marcado condiciones para el abordaje del DHANA desde una perspectiva de salud pública y de salud ambiental. De allí que, la sostenibilidad en la alimentación y nutrición sea una dimensión que valore la necesidad de satisfacción de las necesidades alimentarias de las generaciones presentes y futuras.

Así mismo, esta dimensión plantea la existencia de un desbalance en la distribución equitativa de los recursos alimentarios disponibles y el incremento de la cultura nutricional de la población. Los Estados deberán propender por introducir acciones que permitan trabajar individual y colectivamente para regular las emisiones de gases de efecto invernadero, movilizar los recursos adecuados para mitigar el cambio climático y adaptarse a él y para asegurar la participación de todas las personas en las acciones que se tomen sobre el clima y con ello, establecer condiciones para una vida digna, por ejemplo, en clave de la garantía de las dimensiones del DHANA y de otros derechos como la salud, la vida y el ambiente sano.

En este mismo contexto, el alcance del deber de prevención debe conminar a los Estados a regular, monitorear y fiscalizar; requerir y aprobar estudios de impacto social y ambiental, establecer planes de contingencia y mitigar las actividades dentro de su jurisdicción que agraven o puedan agravar las crisis alimentarias a la luz de la emergencia climática.

Así mismo la H. Corte deberá recordar a los Estados que los principios de prevención y precaución ampliamente desarrollados en materia ambiental, le son aplicables a los escenarios de crisis climática y a los de

crisis alimentarias donde la pérdida de alimentos y daños que se puedan generar en la producción de alimentos podrán valorar las medidas en que se produzcan acciones de mitigación, adaptación y respuestas a las pérdidas y daños generados por la emergencia climática en las comunidades afectadas.

Finalmente, desde FIAN Colombia se insiste en que la H. Corte deberá evitar que en el continente se incremente la vulneración de las condiciones de la grave situación alimentaria que se recrudeció con la pandemia del Covid-19. Evitando que la crisis climática se traduzca en nuevas y preocupantes amenazas, riesgos y violaciones de DDHH. Lo que, llevaría a contrariar recomendaciones hechas a los países por instancias internacionales de derechos humanos, entre ellas, las formuladas por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer e incluso las del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de DHANA.

2. Sobre las obligaciones estatales de preservar el derecho a la vida y la sobrevivencia frente a la emergencia climática a la luz de lo establecido por la ciencia en clave del proceso alimentario

Las obligaciones estatales de preservar el derecho a la vida y a la sobrevivencia frente a la emergencia climática en clave de ciencia y derechos humanos deben contemplar respuestas para prevenir, minimizar y abordar las pérdidas y daños económicos y no económicos asociados. Por ello, las condiciones climáticas adversas que devengan afectaciones en el complejo encadenamiento de hechos o momentos al que denominamos proceso alimentario, deben evitar las falsas soluciones al hambre, la malnutrición y al colapso ecológico.

El Informe *un país que se hunde en hambre* el término “falsas soluciones” hace referencia al conjunto de desarrollos científico-técnicos, de medidas normativas y de política pública, así como de orden económico, político y cultural, que aun cuando son presentadas como “soluciones” no transforman sus causas estructurales, no afectan las relaciones de poder

imperantes, ni transforman el comportamiento humano responsable del antropoceno y el colapso ecológico. Por el contrario, las falsas “soluciones” permiten consolidar los intereses y el lucro de los poderes económicos y políticos que las impulsan¹⁶.

En aras de preservar los derechos humanos, se ha puesto de presente que el diseño e implementación de políticas y programas efectivas constituyen las mejores inversiones para la adaptación al cambio climático, por ello, la inclusión de políticas específicas de transición justa para los grupos y personas particularmente vulnerables son una respuesta coherente ante el ritmo acelerado de cambio climático, que entre otros, ha derivado en vulneraciones y amenazas frente a la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria.

Aunque las políticas y estrategias nacionales de adaptación climática son importantes, la implementación de estrategias locales representan la prueba última de la efectividad de la adaptación. Para esto, se resalta que la participación comunitaria en los procesos de planificación de la adaptación, a través de estrategias locales pueden ayudar a las comunidades rurales a reforzar su capacidad de sobrellevar desastres climáticos, mejorar sus habilidades de administración de tierras y diversificar sus medios de vida.

El “vínculo con el ambiente y la vida, al analizar el proceso alimentario o cada uno de sus eslabones, está integrado también en un circuitaje del que hacen parte otros tipos de relaciones en lo económico, cultural, político, social. En el caso de los circuitos y relaciones económicas vinculadas con el proceso alimentario o sus eslabones, las encontramos muy presentes en la consecución, intercambio, transformación y acceso alimentario”. El acceso y la producción de alimentos es determinante en los análisis sobre los sectores o actividades que contribuyen a las emisiones.

¹⁶ Para profundizar más en el tema ver: Álvarez, Isa. La construcción de nuevos sistemas agroalimentarios. Luchas y retos. En: FIAN Internacional et al. Observatorio del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición 2017. Vencer la crisis alimentaria mundial.

La consecución¹⁷ de alimentos en contextos climáticos desfavorables, presenta retos nuevos y más exigentes a la productividad agrícola, por lo cual, repotenciar la productividad agropecuaria es esencial para sobreponerse a las presiones climáticas. Para esto, se requiere de sistemas productivos que propendan por la reducción de emisiones de gas metano, por ejemplo, que conlleven el fortalecimiento de prácticas de irrigación de cultivos y cambios en las dietas del ganado para consumo. En circunstancias de incertidumbre sobre los efectos del cambio climático las agendas que apoyan la sostenibilidad agrícola contribuyen a la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y a la adaptación al cambio climático en los países con mayor vulnerabilidad.

Dicha mejora para la productividad agrícola se constituye en un mecanismo de alivio indirecto a la pobreza multidimensional, toda vez que conlleva la creación de empleo y la reducción en el precio de los alimentos, con consecuencias favorables para la resiliencia de los agricultores frente a las presiones de la crisis climática.

Así mismo, el fortalecimiento en las capacidades del campesinado y las comunidades agrícolas rurales como la formación de redes propias se constituyen en aliados para los Estados en el abordaje de la adaptación al cambio climático. Esto conlleva, por ejemplo, *“la diseminación de cultivos locales de variedades resistentes a la sequía, la capacitación en sistemas mejorados de manejo (...). Las organizaciones de agricultores pueden ser un mecanismo apropiado de intercambio de información y pueden brindar enlaces costo-efectivos entre los esfuerzos del gobierno y las actividades de los agricultores”*¹⁸.

¹⁷ “hace referencia a las formas, dinámicas y factores productivos que permiten la generación y obtención material de alimentos. Esta se puede lograr mediante diversos mecanismos como la siembra y cosecha, la cría, la pesca, la caza y la recolección, sin que medie necesariamente una lógica productivista en la que el fin último sea la búsqueda de excedentes económicos” (FIAN Colombia (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN HAMBRE. Colombia, Bogotá D.C.)

¹⁸ Nelson, G. C., M.W. Rosegrant, J. Koo, R. Robertson, T. Sulser, T. Zhu, C. Ringler, S. Msangi, A. Palazzo, M. Batka, M. Magalhaes, R. Valmonte-Santos, M. Ewing, and D. Lee. 2009. Climate change: Impact on agriculture and costs of adaptation. Food Policy Report 21. Washington, D.C.: International Food Policy Research Institute (IFPRI). <http://www.ifpri.org/publication/climate-change-1>

Las alertas sobre el riesgo de no disponibilidad actual y futura de alimentos que permitan el acceso continuo, conlleva a que los Estados tomen medidas que permitan el intercambio¹⁹ de alimentos en escenarios de cambio climático para ello, los circuitos de proximidad son expresiones de realización del DHANA y la SOBAL que se deben proteger, fomentar y continuar. Por ejemplo, sostener la provisión de alimentos en cercanía a las ciudades y los centros poblados.

La transformación de alimentos, ocurre de diferentes modos, la mayoría de forma no industrializada y/o en la cocina de nuestros hogares, aunque tiende a darse mayor importancia o centrarse en aquella que sucede a nivel industrial. Cabe resaltar que desde contextos de cambio climático, se ha resaltado que, en este eslabón del proceso alimentario existen riesgos principalmente para los pequeños agricultores a quienes el aumento de pérdidas puede afectarles la distribución y venta ante la dependencia de infraestructuras vulnerables a daños causados por los fenómenos climáticos extremos, por ejemplo, el cierre de puertos marítimos, aéreos y daño a las carreteras. Lo que suele derivar en aumento de precios, disminución de la producción e incluso interrupción en las actividades a lo largo de la cadena productiva y en consecuencia del proceso alimentario²⁰. En el mismo sentido, se ha previsto que la variabilidad en las precipitaciones e incluso el incremento de los fenómenos climáticos afectará el procesamiento y envasado de alimentos, principalmente aquel que realiza el campesinado, esto acarrea pérdidas que afectan la distribución y venta de alimentos.

En clave de derechos humanos y ciencia, en contextos de crisis climática, se resalta que “en muchos casos las actividades de aprovechamiento [de recursos naturales] para la alimentación implican, en sí mismas, el desarrollo y sostenimiento de prácticas culturales en cuanto a la especialización de modelos de cultivo sintonizados con ciclos lunares y solares, la preservación de semillas, el desarrollo de innovaciones técnicas

¹⁹ al tiempo que parte del intercambio alimentario obedece a la lógica del mercado y los intereses comerciales, otra ocurre mediante mecanismos solidarios y justos, motivaciones culturales o procesos adaptativos en situaciones de crisis (FIAN Colombia (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN HAMBRE. Colombia, Bogotá D.C.)

²⁰ FAO (2017). El futuro de la Tendencias alimentación y desafíos. publications-sales@fao.org.

de acuerdo con el tiempo y las especificidades climáticas, la reafirmación de la identidad y la conservación de costumbres gastronómicas”²¹. Por ello, el necesario reconocimiento de que las mejoras a la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y la adaptación al cambio climático van unidas.

Finalmente, cabe resaltar que los Estados deben garantizar la mejora en la producción, recopilación, difusión, análisis y acceso a la información global en la materia. Toda vez que, la incertidumbre sobre dónde se producirán los efectos más fuertes del cambio climático hace más difícil la puesta en marcha de estrategias, políticas y planes para combatir sus efectos. De allí que, reforzar los esfuerzos de la garantía de información pública sobre la materia y el monitoreo permitirán la detección de acciones adecuadas, a partir de la comprensión de los fenómenos climáticos y sus impactos en los alimentos y la agricultura²².

3. Sobre las obligaciones diferenciales de los Estados de protección y prevención con respecto a los derechos a la alimentación y nutrición adecuada y a la soberanía alimentaria de los grupos vulnerables (las mujeres y las comunidades afrodescendientes) frente a la emergencia climática

En el marco de la reducción del riesgo de desastres en contextos de cambio climático, la Recomendación General No. 37 de la CEDAW *“evidencia las desigualdades de género en el contexto de cambio climático y desastres naturales. También la relación que existe con los efectos del cambio climático y la disminución de la seguridad alimentaria. Los efectos relacionados con los alimentos, la tierra y la inseguridad hídrica, no son neutros en cuanto al género ya que las mujeres tienen más probabilidades de padecer malnutrición y subalimentación en tiempos de escasez de alimentos. La mayor responsabilidad que tienen las mujeres y las niñas en cultivar, reunir y*

²¹ FIAN Colombia. (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Bogotá D.C.: Colombia.

²² Nelson, G. C., M.W. Rosegrant, J. Koo, R. Robertson, T. Sulser, T. Zhu, C. Ringler, S. Msangi, A. Palazzo, M. Batka, M. Magalhaes, R. Valmonte-Santos, M. Ewing, and D. Lee. 2009. Climate change: Impact on agriculture and costs of adaptation. Food Policy Report 21. Washington, D.C.: International Food Policy Research Institute (IFPRI).

preparar alimentos y obtener combustible y agua en muchas sociedades, es de por sí una tarea desproporcionada que se agrava por la falta de fuentes de agua potable y de combustible disponibles, asequibles, seguras y accesibles. Las mujeres rurales e indígenas, se ven directamente afectadas por los desastres y el cambio climático, al ser productoras de alimentos y trabajadoras agrícolas, ya que constituyen la mayoría de los pequeños agricultores y de los agricultores de subsistencia, así como una proporción considerable de los trabajadores agrícolas”²³.

De acuerdo con Chávez – Rodríguez la relación entre mujeres, alimentación y cambio climático, una de las consecuencias más relevantes del cambio climático y la variabilidad climática globales es la disponibilidad cada vez más escasa de recursos vitales como agua, alimentos y energía. De acuerdo a Diana Liverman los cambios en los recursos de agua, suelo y bosques [vitales para la alimentación] en los países en proceso de desarrollo tienen un mayor impacto en mujeres que en hombres, ya que tradicionalmente a ellas se les asignan frecuentemente responsabilidades relacionadas con tales recursos, como recolección de materiales para combustión, recolección de agua y actividades agrícolas²⁴.

No es que las mujeres enfrenten intrínsecamente mayores riesgos asociados con las perturbaciones climáticas y ambientales, es la limitación de recursos, las normas discriminatorias de género que limitan la movilidad de las mujeres y su capacidad para acceder a los servicios, así como su subrepresentación en la toma de decisiones sobre políticas climáticas en todos los niveles, lo que puede hacerlas más sensibles a los efectos y menos capaces de adaptarse, aumentando así su vulnerabilidad. Y es que ante escenarios de escasez de agua o alimentos, las restricciones culturales pueden provocar una mayor malnutrición en niñas y mujeres respecto a la de los hombres. En los países en vías de desarrollo, por

²³ FIAN Colombia. (2021). UN PAÍS QUE SE HUNDE EN EL HAMBRE. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia. Bogotá D.C.: Colombia.

²⁴ Chavez-Rodriguez, L. (2014). Cambio climático y Género: reflexiones críticas para interpretar los nexos. Memorias del Seminario Internacional “Biodiversidad, conocimiento local y cambio climático en la Región Andino-Amazónica: muchos desafíos un solo objetivo”, Ibarra, Ecuador.

ejemplo, se espera que las mujeres coman y beban sólo después de haber alimentado a su familia, lo cual afecta la porción de alimentos y agua que reciben²⁵.

Por ello, incluso, la relación que deberán atender los Estados deben contemplar medidas frente a la atención en el trabajo de cuidado alimentario, pues, como lo describió Merlinsky, los fenómenos asociados al cambio climático, reducen la capacidad de producir alimentos, refuerzan vulnerabilidades ya existentes y aumentan el riesgo de conflictos derivados de la escasez de recursos. Y lo que es peor, no actuar oportunamente supone incrementar el nivel de riesgo para las generaciones futuras²⁶.

Las medidas de adaptación resaltan la dimensión humana del cambio climático y la necesidad de abordarlo con un enfoque centrado en las personas. Por lo tanto, la brecha de género puede verse exacerbada si no se garantiza el acceso igualitario de hombres y mujeres a nuevas oportunidades relacionadas con la resiliencia climática y el derecho a la alimentación. La adaptación climática con enfoque de género implica reconocer que estos cambios afectan tanto a hombres como a mujeres, pero las desigualdades existentes determinan quién es el más afectado por los desastres.

También es esencial reconocer que los grupos vulnerables tienen diferentes necesidades, roles, habilidades e intereses en los esfuerzos de adaptación. Es precisamente a partir de este reconocimiento frente a las vulnerabilidades que se requiere que los Estados protejan y prevengan de activos tangibles e intangibles para el empoderamiento y promoción de sus derechos en espacios de participación para la toma de decisiones. Para ello, será determinante que los estándares interamericanos insten a los gobiernos a abordar medidas desde las transformaciones culturales y sociales, ampliando las oportunidades para una participación igualitaria en las estrategias de mitigación y adaptación y que tienen un impacto en la alimentación. En este orden de ideas, la reflexión en torno a los sistemas

²⁵ CEPAL, N., & Europea, U. (2017). La transversalización del enfoque de género en las políticas públicas frente al cambio climático en América Latina.

²⁶ Merlinsky, Gabriela (2017). Las consecuencias sociales del cambio climático global. En Megafón.

productivos alimentarios, la relación que tiene con el ambiente, el cambio climático y el aporte de los grupos vulnerables a su garantía es primordial.

En virtud de lo expuesto y del compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos, FIAN Colombia agradece la invitación de esta H. Corte para permitir observaciones frente a la solicitud de Opinión Consultiva presentada por los Estados de Colombia y Chile. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterar a la Corte la importancia de valorar la interdependencia de todos los derechos frente al DHANA y la SOBAL.



Juan Carlos Morales González

Director Ejecutivo



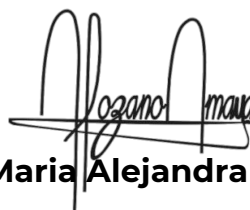
Andrea Rodríguez

Coordinadora de Incidencia



Paola Romero Niño

Coordinadora de Proyectos



Maria Alejandra Lozano Amaya

Profesional de Incidencia